

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,  
PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN FRENTE A  
SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES  
O CATÁSTROFES Y SUS ANEXOS ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS Y LA OFICINA NACIONAL DE  
EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2894

SANTIAGO, 05 NOV 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto Supremo N° 223 de 2020, del Ministerio de Educación que renueva nombramiento de Jaime Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de JUNAEB; en la Resolución Exenta de JUNAEB N° 3.101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;





APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; Y EL PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES Y SUS ANEXOS.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 740**

**SANTIAGO, 03 de Septiembre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 369 de 1974 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 509 de 1983; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°597 del 15 de noviembre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°21.364, de fecha 07 de agosto de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- Que, conforme a la Ley 21.364, de fecha 07 de agosto de 2021, se establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de prevención y Respuesta ante desastres, y adecúa normas que indica.
- Que, el artículo 1 de la ley individualizada en el punto anterior establece la creación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en adelante "el Sistema", conformado por el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo de riesgo de desastres, que se organizan descentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atingentes a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Que, JUNAEB es un organismo de la Administración del Estado creado en 1964 por la Ley N°15.720, responsable de administrar los recursos estatales destinados a velar por los niños, niñas y jóvenes chilenos en condición de vulnerabilidad biopsicosocial, para que ingresen, permanezcan y tengan éxito en el sistema educativo.
- Que, ambas instituciones se comprometen en representación de las respectivas instituciones, dejando constancia del propósito común de formalizar una alianza estratégica para la entrega y/o implementación de servicios de alimentación en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, para la población que se encuentre damnificada, afectada, evacuada o que se encuentre en albergues oficiales habilitados y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio, su respectivo protocolo y de los mecanismos de activación de dichos servicios de conformidad al presente convenio.
- Que, por tanto, ambas instituciones ratifican que la naturaleza del presente convenio es de cooperación interinstitucional y que, por lo tanto, no genera otros derechos ni obligaciones, que excede a lo estipulado en las cláusulas del convenio firmado con el día 20 de agosto de 2021.
- Que, se suscribió entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el "Protocolo de activación y actuación frente a situaciones de emergencias, desastres o catástrofes; y sus anexos.

**RESUELVO:**

- APRUEBASE:** el Convenio, suscrito con fecha 20 de agosto de 2021, entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

En Santiago, República de Chile, a 20 de agosto de 2021, entre la OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante "ONEMI", Servicio Público, RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional don RICARDO TORO TASSARA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Beauchef N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por otra la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en adelante "JUNAEB", Servicio Público, RUT 60.908.000-0, representada por su Secretario General don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Monjitas N°565, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- El Decreto Ley N° 369 de 1974 del Ministerio del Interior, que crea la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y el Reglamento para su aplicación aprobado por el Decreto N° 509 de 1983 del Ministerio del Interior.

2. Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Exento N° 1434 de 2017 del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia.
4. Ley N° 21.364 del 07 de agosto de 2021 del Ministerio del Interior, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
5. Ley Orgánica N° 15.720 de 1964 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la misión de la ONEMI es planificar, coordinar y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.
2. Que, JUNAEB es un organismo de la Administración del Estado creado en 1964 por la Ley N°15.720, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad".

#### **PRIMERO: OBJETO**

Quienes suscriben, en representación de las respectivas instituciones, dejan constancia del propósito común de formalizar una alianza estratégica para la entrega y/o implementación de servicios de alimentación en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, para la población que se encuentre damnificada, afectada, evacuada o que se encuentren en albergues oficiales habilitados y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio, su respectivo protocolo y de los mecanismos de activación de dichos servicios de conformidad al presente convenio.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES**

Las partes, por medio del presente convenio se obligan:

- a) JUNAEB se compromete a poner a disposición de ONEMI, el sistema de alimentación que comprende el servicio ya contratado por JUNAEB para el cumplimiento del "Programa de Alimentación Escolar" (PAE), que incorpora un sistema logístico para la distribución y/o entrega de alimentación atingente a las características y condiciones de la emergencia en curso, como medida de respuesta frente a situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, para población que se encuentre damnificada, afectada o evacuada, que acudan o se encuentren en albergues oficiales habilitados, además de voluntarios, brigadistas y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio y su respectivo protocolo de activación y actuación.
- b) JUNAEB, a través de sus prestadores con contrato vigente al momento de la emergencia, desastre o catástrofe, entregará el servicio de alimentación siempre que en los recintos destinados se cumplan las condiciones sanitarias correspondientes que permitan la elaboración y garanticen la entrega de las preparaciones autorizadas a distribuir, sin riesgo para la salud de la población beneficiaria. Además, JUNAEB quedará facultada para realizar supervisiones operacionales y sanitarias a los recintos destinados a la entrega del servicio.
- c) ONEMI Regional informará y solicitará a JUNAEB Regional la necesidad de implementar la entrega del servicio de alimentación, según el procedimiento definido en Protocolo de activación y actuación frente a situaciones de emergencias, desastres o catástrofe, el cual se adjunta al presente convenio de colaboración. Se entenderá que forman parte de este convenio las modificaciones o actualizaciones al Protocolo de activación y actuación que suscriban las partes de este convenio.
- d) ONEMI se compromete a gestionar, mediante el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER), los recursos de emergencia con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para ser transferidos a JUNAEB con el fin de realizar el o los pago(s) de los servicios de alimentación convenidos, de acuerdo a los registros de los servicios entregados a través de JUNAEB, según los documentos de respaldo que se definen en el convenio.

#### **TERCERO: VIGENCIA**

El presente convenio regirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio, y su vigencia será indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, y con ello a su respectivo protocolo, a través de una carta certificada enviada con a lo menos 60 días corridos de anticipación al domicilio señalado en la comparecencia.

#### **CUARTO: COORDINACIÓN**

Para los efectos de la coordinación de actividades que ambas instituciones estimen programar, se desempeñarán como Administrador de Convenio, por parte de ONEMI al Subdirector de Operaciones de Emergencia, o a quien éste delegue dicha función, y por parte de JUNAEB el Jefe del Departamento de Operaciones, o a quien éste delegue para tales efectos. En los niveles regionales las acciones que den lugar la ejecución del presente acuerdo se realizarán a través de los Directores Regionales de ONEMI y JUNAEB.

#### **QUINTO: MODIFICACION**

ONEMI y JUNAEB se encuentran en permanente actualización y mejora de los procesos asociados a su operación, por lo que este convenio de colaboración puede ser modificado en cualquier oportunidad, siempre que se cuente con la aprobación de las dos partes participantes.

## SEXTO: PERSONERÍA

La personería del señor RICARDO TORO TASSARA, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para comparecer en representación de ONEMI, consta en el Decreto N° 2838 DE 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don JAIME TOHÁ LAVANDEROS para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N°223, de 2021 del Ministerio de Educación.

Para constancia, se extiende el presente documento en cuatro ejemplares, igualmente originales, quedando dos en poder de cada una de las partes.

## 2. APRUÉBASE: EL PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES, cuyo texto se transcribe a continuación:

### EL PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES

El presente protocolo establece la forma de activación y utilización de las capacidades que JUNAEB pone a disposición del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, de acuerdo a lo descrito en el convenio de colaboración.

#### 1. OBJETIVO

Establecer los procesos de activación y flujo de comunicación formal entre JUNAEB y ONEMI para los eventos de emergencias, desastres o catástrofes que afecten o puedan afectar de manera considerable a la población (damnificada, afectada y/o evacuada), así como también a los voluntarios y/o brigadistas, u otros que se establezcan por parte de ONEMI, definiendo los mecanismos de coordinación, comunicación y entrega del servicio de alimentación, así como el procedimiento de pago correspondiente.

#### 2. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La activación de este protocolo será ejecutada por el Director Regional de ONEMI, previa coordinación con el Subdirector de Operaciones de Emergencia de ONEMI, en caso de haber un evento con declaración de alertas amarilla o roja; nacional, regional, provincial o comunal. Lo anterior se realizará a través de una solicitud oficial de la Dirección Regional de ONEMI a la Dirección Regional de JUNAEB.

La definición de "Solicitud oficial" se entiende como aquella que realizan las Direcciones Regionales de ONEMI mediante comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico o documento físico, conforme al formulario de Anexo N°1 y el cual debe contener:

- a) Fecha y hora de activación.
- b) Breve descripción del evento que origina la activación del protocolo.
- c) Comuna o localidad/ y establecimiento(s) en el(las) cual(es) se requiere el servicio de alimentación.
- d) Cantidad (estimación) y tipo de servicios de alimentación requeridos.
- e) Si corresponde, informar cantidad de días a entregar el servicio de alimentación, así como definición, condiciones y existencia de lugares habilitados para la entrega de servicios de alimentación.

Ante una eventual pérdida de comunicación por condiciones extraordinarias, la solicitud podrá adelantarse de manera verbal por parte del Director Regional de ONEMI para activar este protocolo, a través de algún medio técnico o en forma personal. Sin embargo, dentro de las 24 horas siguientes de haber sido realizada la activación, la solicitud deberá ser formalizada por escrito mediante correo electrónico u oficio a JUNAEB regional según los términos estipulados, debiendo derivar copia de la solicitud a los funcionarios indicados en el Anexo N°2, según corresponda.

#### 3. PROCESOS Y ACCIONES

##### 3.1. Canales de Comunicación y Redundancia

- i) Enlaces

Para la activación del presente protocolo, ONEMI deberá comunicarse con JUNAEB ante la ocurrencia de emergencias, desastres o catástrofes, con las personas definidas en el Anexo N°2 denominado "Funcionarios de contacto JUNAEB y ONEMI" de este protocolo, pudiendo activarse a nivel regional o nacional, de acuerdo a las necesidades que presente cada emergencia.

De efectuarse cambios de los encargados designados por las instituciones firmantes, los administradores del Convenio deberán informar por escrito a la contraparte en un plazo no superior a 10 días hábiles de efectuado el cambio.

- ii) Medios de Comunicación

El medio de comunicación prioritario de ONEMI para la activación del presente protocolo es el correo electrónico. De todas formas, se contará con los siguientes medios secundarios de comunicación en situaciones excepcionales, en orden de prioridad:

#### Telefonía fija

· Telefonía Celular (llamadas o servicios de mensajería de textos o fotografía del formulario de Anexo N°1)

· Sistemas satelitales de telefonía e internet.

· FAX

Por su parte, las contrapartes regionales de JUNAEB deberán contar con, a lo menos, correo electrónico, telefonía fija y telefonía celular u otras, que permita garantizar la comunicación entre las dos instituciones. Las dos entidades deberán resguardar la operatividad de los medios de comunicación con los que cuentan, a menos que ocurra un evento que genere indisponibilidad por parte de las empresas proveedoras de telecomunicaciones que impida el uso de alguno de los medios mencionados.

#### iii) Operación

Ante la ocurrencia de un evento de emergencia, desastre o catástrofe, las comunicaciones entre la ONEMI y JUNAEB deben estar en condiciones de materializarse durante las 24 horas al día, y por el tiempo que dure el evento. Para ello, JUNAEB debe contar con un sistema de turno y subrogancia que garantice dicha comunicación.

Tanto la ONEMI como JUNAEB contarán con el listado de los funcionarios de contacto de ambas entidades, que consta en el título denominado Anexo N°2: "Funcionarios de contacto JUNAEB y ONEMI". ONEMI y JUNAEB tienen la obligación de informar los cambios que se produzcan en el listado de los funcionarios de contacto, para procurar la actualización de esta información. Así también se comprometen a actualizar la información de contacto cada vez que se produzca la modificación.

#### 3.2. Del servicio de alimentación

El servicio de alimentación se podrá entregar a los siguientes beneficiarios:

- a) Población damnificada, afectada y evacuada que se encuentre en albergues oficiales habilitados, por el período de tiempo en que se encuentre operativo dicho albergue.
- b) Población damnificada, afectada y evacuada que no se encuentra pernoctando en los albergues, pero que concurren a estos establecimientos para recibir la alimentación.
- c) Brigadistas y /o voluntarios definidos por ONEMI.
- d) Otros que determine ONEMI.

JUNAEB, con la información proporcionada por ONEMI mediante la activación del protocolo, procederá a determinar en coordinación con ésta la modalidad en la entrega del servicio de alimentación, considerando las siguientes definiciones:

· Servicio de Alimentación convencional: Consistente en alimentación preparada por el personal manipulador de alimentos de las empresas prestadoras del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB en el lugar determinado para la entrega del servicio.

· Servicio listo para el consumo o centralizado: Consistente en productos y preparaciones envasadas y en condiciones de ser consumidas a temperatura ambiente y/o retermalizadas.

JUNAEB debe privilegiar la entrega de comida, platos y/o bebidas calientes desde el primer día de la emergencia, considerando el tipo de alimentación definida para cada tipo de emergencia, desastre o catástrofe por parte del prestador contratado por JUNAEB en su Plan Operativo de Emergencia para el territorio en el cual se presente, según lo establecido por las bases de licitación vigentes del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB.

Este protocolo en ningún caso contempla la posibilidad de utilizar elementos o insumos provenientes de donaciones para la preparación de alimentos, debiendo ser utilizados sólo los alimentos dispuestos por los prestadores autorizados por JUNAEB.

Es responsabilidad de JUNAEB comunicarse con sus prestadores para evaluar la factibilidad de la entrega del servicio en la zona afectada.

No obstante lo anterior, el contenido de los servicios de alimentación podrá ser evaluado y modificado en conjunto entre ONEMI, JUNAEB y la empresa prestadora, de acuerdo a las condiciones de accesibilidad de la zona afectada u otras características propias de la emergencia, y dentro de los parámetros establecidos en las bases de licitación de JUNAEB acorde al estándar internacional establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para situaciones de catástrofes que ambas contrapartes aceptan.

En la eventualidad que se presenten requerimientos particulares no considerados en las bases de licitación del Programa de JUNAEB, se podrá coordinar a través de la Dirección Regional de ONEMI con otras instituciones relacionadas, tales como JUNJI e Integra, MINSAL, Ejército de Chile u otro, la entrega de alimentación específica para esos grupos, la que será distribuida en los albergues establecidos. Asimismo, se podrá coordinar con las empresas prestadoras de JUNAEB, la posibilidad de dar respuesta al requerimiento estableciéndose los precios correspondientes.

En los casos en que se haya solicitado la entrega de servicio de alimentación y éste se haya realizado según lo definido en el Plan Operativo de Emergencia correspondiente al territorio en que se presenta la emergencia, sus

condiciones, excepciones y/o alternativas pertinentes, pero aun así los albergados o damnificados no hayan asistido a recibir este beneficio, el servicio se entenderá como efectivamente realizado por el prestador contratado por JUNAEB. En tal caso, JUNAEB deberá completar el Anexo N°4 "Formulario de ajuste del servicio de alimentación" del presente convenio y adjuntarlo en los documentos de respaldo que se definen en el convenio.

ONEMI, de acuerdo a las visitas realizadas en terreno, o proveniente de información actualizada, podrá modificar la solicitud inicial de raciones a JUNAEB en la activación del protocolo, confirmando a diario las raciones por servicio a preparar. Por ello, se hace necesario que el encargado de albergue coordine con la empresa prestadora la entrega del servicio, que además complete y mantenga el registro de las raciones diarias entregadas por servicio (Anexo N°3, "Solicitud y certificación del servicio de alimentación") y que posteriormente, realice la entrega de esta información mediante correo electrónico a JUNAEB Regional.

Se entenderá por "encargado de albergue" a la persona responsable de la certificación del número de raciones por servicio, quien debe tener calidad de funcionario público, y será designado por la municipalidad correspondiente, validado por la Dirección Regional de ONEMI, y posteriormente informado por ésta a la Dirección Regional de JUNAEB, en tanto se encuentre habilitado dicho albergue.

Cuando la baja asistencia se produzca por más de tres días seguidos, el Director Regional de ONEMI será responsable de identificar esta situación y solicitar a JUNAEB Regional la disminución de los servicios, con el objetivo que JUNAEB informe a la empresa prestadora.

El formulario para registrar el servicio efectivamente entregado cada día, denominado "Anexo N°3: Solicitud y certificación del servicio de alimentación", será proporcionado por JUNAEB al encargado de albergue, quién deberá enviarlo a JUNAEB en los plazos y periodicidad que ésta establezca para cada caso.

#### **4. DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO - FIN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**

Una vez que se determine el cierre de los albergues donde se entrega el servicio de alimentación, ONEMI, con 24 horas de anticipación, solicitará a JUNAEB el término de la entrega del servicio mencionado. Esta acción deberá ejecutarse por escrito a través de la respectiva Dirección Regional de ONEMI, con copia al Centro de Alerta Temprana (CAT) Nacional y Departamento FEMER, a través de los medios de comunicación establecidos en el apartado ii del numeral 3.1., del presente protocolo.

Finalizada la prestación del servicio, JUNAEB, a través de su Dirección Nacional y mediante oficio dirigido a la respectiva Dirección Regional de ONEMI, deberá especificar la cantidad y valor de las raciones de acuerdo al registro entregado por el encargado de albergue designado, para que ésta solicite los fondos a través del formulario FEMER al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para generar los pagos respectivos, adjuntando los respaldos correspondientes (Anexos N°s 3 y 4). JUNAEB deberá proveer dichos antecedentes a la respectiva Dirección Regional de ONEMI en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el cierre del albergue, pudiéndose presentar rendiciones parciales (entiéndase como parciales a rendiciones mensuales, por mes vencido, mientras el albergue siga prestando el servicio), según la duración de la emergencia.

A requerimiento de las entidades públicas encargadas de la gestión de emergencias y catástrofes, considerando preferentemente el rol coordinador de ONEMI y sin cargo al presupuesto de JUNAEB, esta última podrá adquirir, mediante los contratos de prestación de servicios de alimentación que mantiene vigentes, raciones alimenticias para destinarlas a quienes estas entidades determinen. Asimismo, los recursos que se transfieran a JUNAEB por este concepto no ingresarán a su presupuesto.

##### **4.1. Del pago del servicio de alimentación entregado**

ONEMI, conforme a sus procedimientos internos, gestionará la solicitud de recursos para el correspondiente pago de las prestaciones otorgadas por JUNAEB, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que los antecedentes son remitidos por JUNAEB a ONEMI, para posteriormente tramitar el Formulario de Emergencia (FEMER). Por consiguiente, el pago a JUNAEB se efectuará en función de los procedimientos y plazos que el Ministerio de Interior y Seguridad Pública disponga para tal efecto.

ONEMI y JUNAEB, una vez concluida la emergencia, se comprometen a evaluar el desarrollo de la misma con la finalidad de establecer mejoras en los procesos ejecutados, que vayan en beneficio o impliquen una actualización del protocolo.

Para los efectos del pago de raciones a JUNAEB como asimismo para los efectos de realizar la rendición de cuentas por parte de ONEMI, se deberá observar el siguiente detalle.

- a) Documentos de pago y rendición.
- b) Solicitud de activación por parte de ONEMI.
- c) Certificación de servicio entregado, el cual debe entregar el encargado del albergue.
- d) Una vez terminada la emergencia, una copia del oficio enviado a ONEMI indicando el gasto.
- e) En caso de que el pago de raciones se realice tomando en cuenta la solicitud de entrega de alimentación, y no necesariamente la cantidad de raciones servidas, ONEMI deberá respaldar esta decisión con los documentos respectivos.

#### **ANEXO N°1**

FORMULARIO DE SOLICITUD OFICIAL (ACTIVACIÓN PROTOCOLO ONEMI-JUNAEB)

Fecha de activación	
Hora de activación	
Descripción del evento	
Comuna o Localidad	
	1)
	2)
Establecimiento(s) que recibirá(n) el servicio de alimentación	3)
	4)
	5)
	6)
Cantidad estimada de raciones	
Tipo de servicio (marque con una X)	
a) Servicio convencional o mixto	
b) Servicio listo para consumo o centralizado	
Días estimados de entrega del servicio	
O b s e r v a c i o n e s	
(Definiciones, condiciones y existencia de lugares habilitados para la entrega de servicios de alimentación u otros que considere relevante mencionar)	
Director Regional de ONEMI:	
Fecha:	
Firma:	

**ANEXO N°2**

**FUNCIONARIOS DE CONTACTO JUNAEB Y ONEMI**

**1. OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, ONEMI**

Cargo: Jefe de Turno Centro de Alerta temprana (CAT) Nacional

[REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Satelital: [REDACTED]

Mail: [REDACTED]

Nombre: Miguel Ortiz

Cargo: Jefe de CAT

Fono: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Satelital: [REDACTED]

Mail: [REDACTED]

Nombre: Claudio Aldea

Cargo: Subdirector de Operaciones de Emergencia

Fono: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Mail: [REDACTED]

Nombre: Rodrigo Ortiz

Cargo: Subdirector de Gestión del Riesgo

Fono: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Mail: [REDACTED]

**3. APRUÉBASE** el Anexo N°3, denominado: Solicitud y certificación del servicio de alimentación, el cual se adjunta.

**4. APRUÉBASE** el Anexo N°4, denominado: Formulario de ajuste certificación del Servicio de alimentación, el cual se adjunta.

En señal de conformidad y aceptación, firman las partes (Ricardo Toro Tassara, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI) y Jaime Tohá Lavanderos, Secretario General de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



Ricardo Agustín Toro Tassara  
Director Nacional ONEMI

03/09/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** paJ1R5tjjSX817IzZHcRow==

CGL/NGE/FRW/mvd

ID DOC : 19157507

0

Distribución:

1. ONEMI/Subdirección Administración y Finanzas/Unidad Atención Ciudadana/Oficina de Partes
2. Subdirector Gestión de Riesgo (SUBDIRECCION GESTION DE RIESGO/ONEMI)
3. Jefe de Departamento (Departamento Gestión SNPC/ONEMI)

**Minuta de Trámite**

Fecha Envío : 30/08/2021  
Organización Emisor : ONEMI CENTRAL/Dirección Nacional

Receptor :  
Organización Receptor : Dpto. Asesoría Jurídica|ONEMI

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 19146534 OFICIO 714 24/08/2021  
/ONEMI CENTRAL/Subdirección Administración y Finanzas/Unidad Atención Ciudadana/Oficina de Partes  
/ONEMI CENTRAL/DIRECCIÓN NACIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.  
REMITE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ONEMI Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS., ADJUNTA CUATRO COPIAS EN ORIGINAL.

Observaciones emisor:

: CONOCIMIENTO Y GESTION PERTINENTES  
LOS 4 EJEMPLARES ESTAN FIRMADOS POR EL DIRECTOR NACIONAL

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación  Gobierno de Chile</p>	REGISTRO	Nº: 714
	OFICIO	SANTIAGO, 23 AGO 2021
		MAT./REF: Convenio de colaboración entre JUNAEB y ONEMI
		ANT:

A: RICARDO TORO TASSARA  
DIRECTOR NACIONAL  
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DE: ANTONELLA GILBERT BACCIARINI  
SECRETARIA GENERAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Junto con saludar, remito a usted para su firma, en su calidad de Director Nacional, cuatro copias originales del convenio de colaboración, a suscribirse entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Oficina Nacional de Emergencia que usted dirige.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Distribución:

1. Oficina Nacional de Emergencia
2. Gabinete
3. Of. de partes





ONEMI  
Ministerio del Interior  
y Seguridad Pública  
Gobierno de Chile



JUNAEB  
Ministerio de  
Educación  
Gobierno de Chile

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA

En Santiago, República de Chile, a 20 de agosto de 2021, entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante “**ONEMI**”, Servicio Público, RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional don **RICARDO TORO TASSARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Beaucheff N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante “**JUNAEB**”, Servicio Público, RUT 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Monjitas N°565, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

1. El Decreto Ley N° 369 de 1974 del Ministerio del Interior, que crea la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y el Reglamento para su aplicación aprobado por el Decreto N° 509 de 1983 del Ministerio del Interior.
2. Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Exento N° 1434 de 2017 del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia.
4. Ley N° 21.364 del 07 de agosto de 2021 del Ministerio del Interior, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
5. Ley Orgánica N° 15.720 de 1964 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la misión de la ONEMI es planificar, coordinar y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.
2. Que, JUNAEB es un organismo de la Administración del Estado creado en 1964 por la Ley N°15.720, cuyo propósito es “Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad”.

**PRIMERO: OBJETO**

Quienes suscriben, en representación de las respectivas instituciones, dejan constancia del propósito común de formalizar una alianza estratégica para la entrega y/o implementación de servicios de alimentación en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, para la población que se encuentre damnificada, afectada, evacuada o que se encuentren en albergues oficiales habilitados y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio, su respectivo protocolo y de los mecanismos de activación de dichos servicios de conformidad al presente convenio.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES**

Las partes, por medio del presente convenio se obligan:

1. JUNAEB se compromete a poner a disposición de ONEMI, el sistema de alimentación que comprende el servicio ya contratado por JUNAEB para el cumplimiento del “Programa de Alimentación Escolar” (PAE), que incorpora un sistema logístico para la distribución y/o entrega de alimentación atingente a las características y condiciones de la emergencia en curso, como medida de respuesta frente a situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, para población que se encuentre damnificada, afectada o evacuada, que acudan o se encuentren en albergues oficiales habilitados, además de voluntarios, brigadistas y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio y su respectivo protocolo de activación y actuación.
2. JUNAEB, a través de sus prestadores con contrato vigente al momento de la emergencia, desastre o catástrofe, entregará el servicio de alimentación siempre que en los recintos



destinados se cumplan las condiciones sanitarias correspondientes que permitan la elaboración y garanticen la entrega de las preparaciones autorizadas a distribuir, sin riesgo para la salud de la población beneficiaria. Además, JUNAEB quedará facultada para realizar supervisiones operacionales y sanitarias a los recintos destinados a la entrega del servicio.

3. ONEMI Regional informará y solicitará a JUNAEB Regional la necesidad de implementar la entrega del servicio de alimentación, según el procedimiento definido en Protocolo de activación y actuación frente a situaciones de emergencias, desastres o catástrofe, el cual se adjunta al presente convenio de colaboración. Se entenderá que forman parte de este convenio las modificaciones o actualizaciones al Protocolo de activación y actuación que suscriban las partes de este convenio.
4. ONEMI se compromete a gestionar, mediante el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER), los recursos de emergencia con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para ser transferidos a JUNAEB con el fin de realizar el o los pago(s) de los servicios de alimentación convenidos, de acuerdo a los registros de los servicios entregados a través de JUNAEB, según los documentos de respaldo que se definen en el convenio.

### **TERCERO: VIGENCIA**

El presente convenio regirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio, y su vigencia será indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, y con ello a su respectivo protocolo, a través de una carta certificada enviada con a lo menos 60 días corridos de anticipación al domicilio señalado en la comparecencia.

### **CUARTO: COORDINACIÓN**

Para los efectos de la coordinación de actividades que ambas instituciones estimen programar, se desempeñarán como Administrador de Convenio, por parte de ONEMI al Subdirector de Operaciones de Emergencia, o a quien éste delegue dicha función, y por parte de JUNAEB el Jefe del Departamento de Operaciones, o a quien éste delegue para tales efectos. En los niveles regionales las acciones que den lugar la ejecución del presente acuerdo se realizarán a través de los Directores Regionales de ONEMI y JUNAEB.



## QUINTO: MODIFICACION

ONEMI y JUNAEB se encuentran en permanente actualización y mejora de los procesos asociados a su operación, por lo que este convenio de colaboración puede ser modificado en cualquier oportunidad, siempre que se cuente con la aprobación de las dos partes participantes.

## SEXTO: PERSONERÍA

La personería del señor **RICARDO TORO TASSARA**, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para comparecer en representación de ONEMI, consta en el Decreto Nº 2838 DE 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo Nº223, de 2021 del Ministerio de Educación.

Para constancia, se extiende el presente documento en cuatro ejemplares, igualmente originales, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Director Nacional  
Oficina Nacional de Emergencia  
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
ONEMI



JUNAEB



# PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES

El presente protocolo establece la forma de activación y utilización de las capacidades que JUNAEB pone a disposición del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, de acuerdo a lo descrito en el convenio de colaboración.

## 1. OBJETIVO

Establecer los procesos de activación y flujo de comunicación formal entre JUNAEB y ONEMI para los eventos de emergencias, desastres o catástrofes que afecten o puedan afectar de manera considerable a la población (damnificada, afectada y/o evacuada), así como también a los voluntarios y/o brigadistas, u otros que se establezcan por parte de ONEMI, definiendo los mecanismos de coordinación, comunicación y entrega del servicio de alimentación, así como el procedimiento de pago correspondiente.

## 2. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La activación de este protocolo será ejecutada por el Director Regional de ONEMI, previa coordinación con el Subdirector de Operaciones de Emergencia de ONEMI, en caso de haber un evento con declaración de alertas amarilla o roja; nacional, regional, provincial o comunal. Lo anterior se realizará a través de una solicitud oficial de la Dirección Regional de ONEMI a la Dirección Regional de JUNAEB.

La definición de “Solicitud oficial” se entiende como aquella que realizan las Direcciones Regionales de ONEMI mediante comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico o documento físico, conforme al formulario de Anexo N°1 y el cual debe contener:

- a) Fecha y hora de activación.
- b) Breve descripción del evento que origina la activación del protocolo.
- c) Comuna o localidad/ y establecimiento(s) en el(los) cual(es) se requiere el servicio de alimentación.
- d) Cantidad (estimación) y tipo de servicios de alimentación requeridos.
- e) Si corresponde, informar cantidad de días a entregar el servicio de alimentación, así como definición, condiciones y existencia de lugares habilitados para la entrega de servicios de alimentación.

Ante una eventual pérdida de comunicación por condiciones extraordinarias, la solicitud podrá adelantarse de manera verbal por parte del Director Regional de ONEMI para activar este protocolo, a través de algún medio técnico o en forma personal. Sin embargo, dentro de las 24 horas siguientes de



haber sido realizada la activación, la solicitud deberá ser formalizada por escrito mediante correo electrónico u oficio a JUNAEB regional según los términos estipulados, debiendo derivar copia de la solicitud a los funcionarios indicados en el Anexo N°2, según corresponda.

### **3. PROCESOS Y ACCIONES**

#### **3.1. Canales de Comunicación y Redundancia**

##### **i) Enlaces**

Para la activación del presente protocolo, ONEMI deberá comunicarse con JUNAEB ante la ocurrencia de emergencias, desastres o catástrofes, con las personas definidas en el Anexo N°2 denominado “Funcionarios de contacto JUNAEB y ONEMI” de este protocolo, pudiendo activarse a nivel regional o nacional, de acuerdo a las necesidades que presente cada emergencia.

De efectuarse cambios de los encargados designados por las instituciones firmantes, los administradores del Convenio deberán informar por escrito a la contraparte en un plazo no superior a 10 días hábiles de efectuado el cambio.

##### **ii) Medios de Comunicación**

El medio de comunicación prioritario de ONEMI para la activación del presente protocolo es el correo electrónico. De todas formas, se contará con los siguientes medios secundarios de comunicación en situaciones excepcionales, en orden de prioridad:

- Telefonía fija
- Telefonía Celular (llamadas o servicios de mensajería de textos o fotografía del formulario de Anexo N°1)
- Sistemas satelitales de telefonía e internet.
- FAX

Por su parte, las contrapartes regionales de JUNAEB deberán contar con, a lo menos, correo electrónico, telefonía fija y telefonía celular u otras, que permita garantizar la comunicación entre las dos instituciones. Las dos entidades deberán resguardar la operatividad de los medios de comunicación con los que cuentan, a menos que ocurra un evento que genere indisponibilidad por parte de las empresas proveedoras de telecomunicaciones que impida el uso de alguno de los medios mencionados.

##### **iii) Operación**

Ante la ocurrencia de un evento de emergencia, desastre o catástrofe, las comunicaciones entre la ONEMI y JUNAEB deben estar en condiciones de materializarse durante las 24 horas al día, y por el



tiempo que dure el evento. Para ello, JUNAEB debe contar con un sistema de turno y subrogancia que garantice dicha comunicación.

Tanto la ONEMI como JUNAEB contarán con el listado de los funcionarios de contacto de ambas entidades, que consta en el título denominado Anexo N°2: "Funcionarios de contacto JUNAEB y ONEMI". ONEMI y JUNAEB tienen la obligación de informar los cambios que se produzcan en el listado de los funcionarios de contacto, para procurar la actualización de esta información. Así también se comprometen a actualizar la información de contacto cada vez que se produzca la modificación.

### **3.2. Del servicio de alimentación**

El servicio de alimentación se podrá entregar a los siguientes beneficiarios:

- a) Población damnificada, afectada y evacuada que se encuentre en albergues oficiales habilitados, por el período de tiempo en que se encuentre operativo dicho albergue.
- b) Población damnificada, afectada y evacuada que no se encuentra pernoctando en los albergues, pero que concurren a estos establecimientos para recibir la alimentación.
- c) Brigadistas y /o voluntarios definidos por ONEMI.
- d) Otros que determine ONEMI.

JUNAEB, con la información proporcionada por ONEMI mediante la activación del protocolo, procederá a determinar en coordinación con ésta la modalidad en la entrega del servicio de alimentación, considerando las siguientes definiciones:

- Servicio de Alimentación convencional: Consistente en alimentación preparada por el personal manipulador de alimentos de las empresas prestadoras del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB en el lugar determinado para la entrega del servicio.
- Servicio listo para el consumo o centralizado: Consistente en productos y preparaciones envasadas y en condiciones de ser consumidas a temperatura ambiente y/o retermalizadas.

JUNAEB debe privilegiar la entrega de comida, platos y/o bebidas calientes desde el primer día de la emergencia, considerando el tipo de alimentación definida para cada tipo de emergencia, desastre o catástrofe por parte del prestador contratado por JUNAEB en su Plan Operativo de Emergencia para el territorio en el cual se presente, según lo establecido por las bases de licitación vigentes del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB.



Este protocolo en ningún caso contempla la posibilidad de utilizar elementos o insumos provenientes de donaciones para la preparación de alimentos, debiendo ser utilizados sólo los alimentos dispuestos por los prestadores autorizados por JUNAEB.

Es responsabilidad de JUNAEB comunicarse con sus prestadores para evaluar la factibilidad de la entrega del servicio en la zona afectada.

No obstante lo anterior, el contenido de los servicios de alimentación podrá ser evaluado y modificado en conjunto entre ONEMI, JUNAEB y la empresa prestadora, de acuerdo a las condiciones de accesibilidad de la zona afectada u otras características propias de la emergencia, y dentro de los parámetros establecidos en las bases de licitación de JUNAEB acorde al estándar internacional establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para situaciones de catástrofes que ambas contrapartes aceptan.

En la eventualidad que se presenten requerimientos particulares no considerados en las bases de licitación del Programa de JUNAEB, se podrá coordinar a través de la Dirección Regional de ONEMI con otras instituciones relacionadas, tales como JUNJI e Integra, MINSAL, Ejército de Chile u otro, la entrega de alimentación específica para esos grupos, la que será distribuida en los albergues establecidos. Asimismo, se podrá coordinar con las empresas prestadoras de JUNAEB, la posibilidad de dar respuesta al requerimiento estableciéndose los precios correspondientes.

En los casos en que se haya solicitado la entrega de servicio de alimentación y éste se haya realizado según lo definido en el Plan Operativo de Emergencia correspondiente al territorio en que se presenta la emergencia, sus condiciones, excepciones y/o alternativas pertinentes, pero aun así los albergados o damnificados no hayan asistido a recibir este beneficio, el servicio se entenderá como efectivamente realizado por el prestador contratado por JUNAEB. En tal caso, JUNAEB deberá completar el Anexo N°4 “Formulario de ajuste del servicio de alimentación” del presente convenio y adjuntarlo en los documentos de respaldo que se definen en el convenio.

ONEMI, de acuerdo a las visitas realizadas en terreno, o proveniente de información actualizada, podrá modificar la solicitud inicial de raciones a JUNAEB en la activación del protocolo, confirmando a diario las raciones por servicio a preparar. Por ello, se hace necesario que el encargado de albergue coordine con la empresa prestadora la entrega del servicio, que además complete y mantenga el registro de las raciones diarias entregadas por servicio (Anexo N°3, “Solicitud y certificación del servicio de alimentación”) y que posteriormente, realice la entrega de esta información mediante correo electrónico a JUNAEB Regional.

Se entenderá por “encargado de albergue” a la persona responsable de la certificación del número de raciones por servicio, quien debe tener calidad de funcionario público, y será designado por la municipalidad correspondiente, validado por la Dirección Regional de ONEMI, y posteriormente informado por ésta a la Dirección Regional de JUNAEB, en tanto se encuentre habilitado dicho albergue.



Cuando la baja asistencia se produzca **por más de tres días seguidos**, el Director Regional de ONEMI será responsable de identificar esta situación y solicitar a JUNAEB Regional la disminución de los servicios, con el objetivo que JUNAEB informe a la empresa prestadora.

El formulario para registrar el servicio efectivamente entregado cada día, denominado “Anexo N°3: Solicitud y certificación del servicio de alimentación”, será proporcionado por JUNAEB al encargado de albergue, quién deberá enviarlo a JUNAEB en los plazos y periodicidad que ésta establezca para cada caso.

#### **4. DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO - FIN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**

Una vez que se determine el cierre de los albergues donde se entrega el servicio de alimentación, ONEMI, con **24 horas** de anticipación, solicitará a JUNAEB el término de la entrega del servicio mencionado. Esta acción deberá ejecutarse **por escrito** a través de la respectiva Dirección Regional de ONEMI, con copia al Centro de Alerta Temprana (CAT) Nacional y Departamento FEMER, a través de los medios de comunicación establecidos en el apartado ii del numeral 3.1., del presente protocolo.

Finalizada la prestación del servicio, JUNAEB, a través de su Dirección Nacional y mediante oficio dirigido a la respectiva Dirección Regional de ONEMI, deberá especificar la cantidad y valor de las raciones de acuerdo al registro entregado por el encargado de albergue designado, para que ésta solicite los fondos a través del formulario FEMER al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para generar los pagos respectivos, adjuntando los respaldos correspondientes (Anexos N°s 3 y 4). JUNAEB deberá proveer dichos antecedentes a la respectiva Dirección Regional de ONEMI en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el cierre del albergue, pudiéndose presentar rendiciones parciales (entiéndase como parciales a rendiciones mensuales, por mes vencido, mientras el albergue siga prestando el servicio), según la duración de la emergencia.

A requerimiento de las entidades públicas encargadas de la gestión de emergencias y catástrofes, considerando preferentemente el rol coordinador de ONEMI y sin cargo al presupuesto de JUNAEB, esta última podrá adquirir, mediante los contratos de prestación de servicios de alimentación que mantiene vigentes, raciones alimenticias para destinarlas a quienes estas entidades determinen. Asimismo, los recursos que se transfieran a JUNAEB por este concepto no ingresarán a su presupuesto.

##### **4.1. Del pago del servicio de alimentación entregado**

ONEMI, conforme a sus procedimientos internos, gestionará la solicitud de recursos para el correspondiente pago de las prestaciones otorgadas por JUNAEB, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que los antecedentes son remitidos por JUNAEB a ONEMI, para posteriormente tramitar



el Formulario de Emergencia (FEMER). Por consiguiente, el pago a JUNAEB se efectuará en función de los procedimientos y plazos que el Ministerio de Interior y Seguridad Pública disponga para tal efecto.

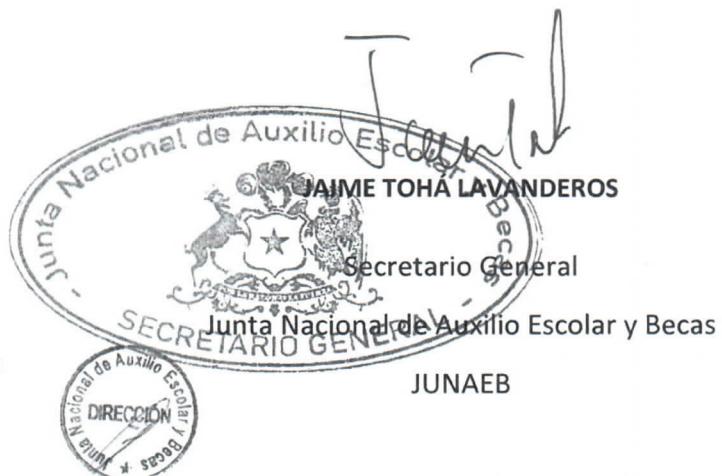
ONEMI y JUNAEB, una vez concluida la emergencia, se comprometen a evaluar el desarrollo de la misma con la finalidad de establecer mejoras en los procesos ejecutados, que vayan en beneficio o impliquen una actualización del protocolo.

Para los efectos del pago de raciones a JUNAEB como asimismo para los efectos de realizar la rendición de cuentas por parte de ONEMI, se deberá observar el siguiente detalle.

- a) Documentos de pago y rendición.
- b) Solicitud de activación por parte de ONEMI.
- c) Certificación de servicio entregado, el cual debe entregar el encargado del albergue.
- d) Una vez terminada la emergencia, una copia del oficio enviado a ONEMI indicando el gasto.
- e) En caso de que el pago de raciones se realice tomando en cuenta la solicitud de entrega de alimentación, y no necesariamente la cantidad de raciones servidas, ONEMI deberá respaldar esta decisión con los documentos respectivos.



Director Nacional  
Oficina Nacional de Emergencia del  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
ONEMI





## ANEXO N° 1 FORMULARIO DE SOLICITUD OFICIAL

FORMULARIO DE SOLICITUD OFICIAL (ACTIVACIÓN PROTOCOLO ONEMI-JUNAEB)	
Fecha de activación	
Hora de activación	
Descripción del evento	
Comuna o Localidad	
Establecimiento(s) que recibirá(n) el servicio de alimentación	1) 2) 3) 4) 5) 6)
Cantidad estimada de raciones	
<b>Tipo de servicio (marque con una X)</b>	
a) Servicio convencional o mixto	
b) Servicio listo para consumo o centralizado	
Días estimados de entrega del servicio	
Observaciones (Definiciones, condiciones y existencia de lugares habilitados para la entrega de servicios de alimentación u otros que considere relevante mencionar)	

NOMBRE DIRECTOR REGIONAL ONEMI:

FECHA:

FIRMA:



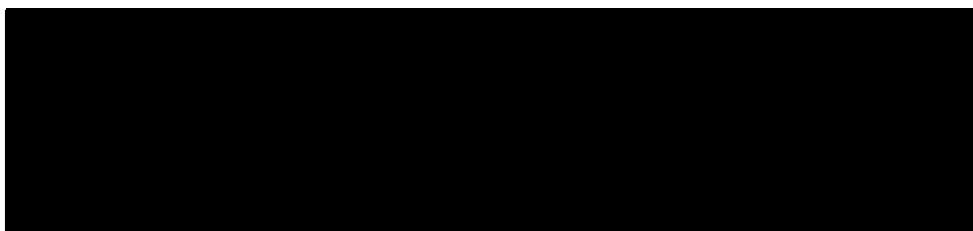
ANEXO N°2

FUNCIONARIOS DE CONTACTO

JUNAEB Y ONEMI

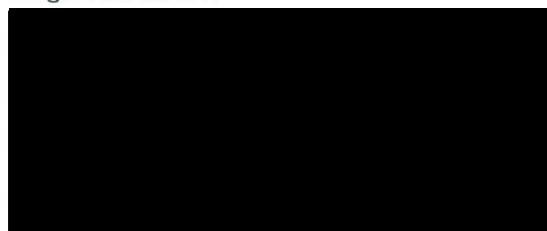
1. OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA, ONEMI

Cargo: Jefe de Turno Centro de Alerta temprana (CAT) Nacional



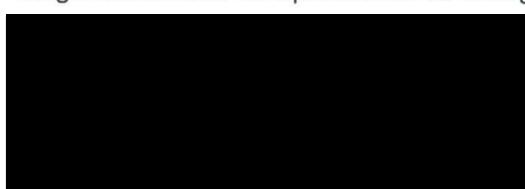
Nombre: Miguel Ortiz

Cargo: Jefe de CAT



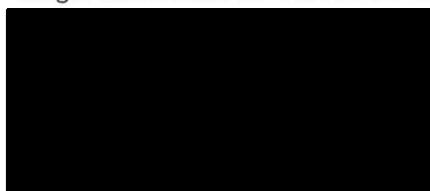
Nombre: Claudio Aldea

Cargo: Subdirector de Operaciones de Emergencia



Nombre: Rodrigo Ortiz

Cargo: Subdirector de Gestión del Riesgo



Contacto Direcciones Regionales de ONEMI						
Región	Nombre Contacto	Teléfono Móvil	Correo Electrónico Contacto	Teléfono Oficina y Móvil CAT Regional	Director Regional Subrogante	Correo Electrónico Contacto
Arica y Parinacota	Franz Schmauck					
Tarapacá	Álvaro Hormazábal					
Antofagasta	Ricardo Munizaga					
Atacama	Roberto Muñoz					
Coquimbo	Rubén Contador					
Valparaíso	Mauricio Bustos					
Metropolitana	Miguel Muñoz					
O'Higgins	Alejandra Riquelme					



Maula	Carlos Bernales
Ñuble	Gilda Grandón
Biobío	Alejandro Sandoval K.
La Araucanía	Janet Medrano
Los Ríos	Daniel Epprecht
Los Lagos	Alejandro Vergés
Aysén	Sidi Bravo
Magallanes	Juan Carlos Andrade Careaga



2. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB



Nombre: Rodrigo Pizarro Zamorano

Cargo: Jefe Departamento de Operaciones

Fono: +562 26300512

Celular: +569 58736407

DIRECTORES REGIONALES JUNAEB

Región	Cargo Contacto	Nombre	Teléfono Oficina	Teléfono móvil directores regionales	Correo electrónico (SUBROGANTES)	Teléfono móvil directores regionales	Correo electrónico (SUBROGANTES)
Arica y Parinacota	Director Regional de Arica y Parinacota	Mario Jeldres Gutiérrez	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Tarapacá	Director Regional de Tarapacá	Marcelo Rebollo Fariñas	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Antofagasta	Director Regional de Antofagasta	Héctor Andrade Calderón	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Atacama	Director Regional de Atacama	Claudia Alvayai Rojas	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Coquimbo	Director Regional de Coquimbo	William Gutiérrez Yáñez	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Valparaíso	Director Regional de Valparaíso	Maria Loreto Sotomayor Cuitiño	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Metropolitana	Director Regional de Metropolitana	Antonella Gilbert Bacciariní
O'Higgins	Director Regional de O'Higgins	Carlos Gajardo Leigh
Maule	Director Regional de Maule	Patricio Torres Aguirre
Biobío	Director Regional de Biobío	Jorge Albistur Gómez
Araucanía	Director Regional de Araucanía	Alejandro Arias Horn
Los Ríos	Director Regional de Los Ríos	Karina Silva Fernández
Los Lagos	Director Regional de Los Lagos	Sarita Cárcamo Stormansan
Aysén	Director Regional de Aysén	Patrice Van de Maele Silva
Magallanes	Director Regional de Magallanes	Paula Vidal Muñoz





## **ANEXO N° 3 SOLICITUD Y CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION**



ANEXO N°4 FORMULARIO DE AJUSTE CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION

## FORMULARIO DE AJUSTE CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

**NOMBRE ENCARGADO REGIONAL UNIDAD DE OPERACIONES IIUNAFR:** JOSE ANTONIO GONZALEZ GOMEZ

**FECHA:**

**FIRMA:**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, República de Chile, a 20 de agosto de 2021, entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante “**ONEMI**”, Servicio Público, RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional don **RICARDO TORO TASSARA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Beaucheff N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante “**JUNAEB**”, Servicio Público, RUT 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Monjitas N°565, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

1. El Decreto Ley N° 369 de 1974 del Ministerio del Interior, que crea la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y el Reglamento para su aplicación aprobado por el Decreto N° 509 de 1983 del Ministerio del Interior.
2. Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Exento N° 1434 de 2017 del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia.
4. Ley N° 21.364 del 07 de agosto de 2021 del Ministerio del Interior, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
5. Ley Orgánica N° 15.720 de 1964 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la misión de la ONEMI es planificar, coordinar y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.
2. Que, JUNAEB es un organismo de la Administración del Estado creado en 1964 por la Ley N°15.720, cuyo propósito es “Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad”.

**PRIMERO: OBJETO**

Quienes suscriben, en representación de las respectivas instituciones, dejan constancia del propósito común de formalizar una alianza estratégica para la entrega y/o implementación de servicios de alimentación en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, para la población que se encuentre damnificada, afectada, evacuada o que se encuentren en albergues oficiales habilitados y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio, su respectivo protocolo y de los mecanismos de activación de dichos servicios de conformidad al presente convenio.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES**

Las partes, por medio del presente convenio se obligan:

1. JUNAEB se compromete a poner a disposición de ONEMI, el sistema de alimentación que comprende el servicio ya contratado por JUNAEB para el cumplimiento del “Programa de Alimentación Escolar” (PAE), que incorpora un sistema logístico para la distribución y/o entrega de alimentación atingente a las características y condiciones de la emergencia en curso, como medida de respuesta frente a situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, para población que se encuentre damnificada, afectada o evacuada, que acudan o se encuentren en albergues oficiales habilitados, además de voluntarios, brigadistas y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio y su respectivo protocolo de activación y actuación.
2. JUNAEB, a través de sus prestadores con contrato vigente al momento de la emergencia, desastre o catástrofe, entregará el servicio de alimentación siempre que en los recintos



destinados se cumplan las condiciones sanitarias correspondientes que permitan la elaboración y garanticen la entrega de las preparaciones autorizadas a distribuir, sin riesgo para la salud de la población beneficiaria. Además, JUNAEB quedará facultada para realizar supervisiones operacionales y sanitarias a los recintos destinados a la entrega del servicio.

3. ONEMI Regional informará y solicitará a JUNAEB Regional la necesidad de implementar la entrega del servicio de alimentación, según el procedimiento definido en Protocolo de activación y actuación frente a situaciones de emergencias, desastres o catástrofe, el cual se adjunta al presente convenio de colaboración. Se entenderá que forman parte de este convenio las modificaciones o actualizaciones al Protocolo de activación y actuación que suscriban las partes de este convenio.
4. ONEMI se compromete a gestionar, mediante el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER), los recursos de emergencia con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para ser transferidos a JUNAEB con el fin de realizar el o los pago(s) de los servicios de alimentación convenidos, de acuerdo a los registros de los servicios entregados a través de JUNAEB, según los documentos de respaldo que se definen en el convenio.

### **TERCERO: VIGENCIA**

El presente convenio regirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio, y su vigencia será indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, y con ello a su respectivo protocolo, a través de una carta certificada enviada con a lo menos 60 días corridos de anticipación al domicilio señalado en la comparecencia.

### **CUARTO: COORDINACIÓN**

Para los efectos de la coordinación de actividades que ambas instituciones estimen programar, se desempeñarán como Administrador de Convenio, por parte de ONEMI al Subdirector de Operaciones de Emergencia, o a quien éste delegue dicha función, y por parte de JUNAEB el Jefe del Departamento de Operaciones, o a quien éste delegue para tales efectos. En los niveles regionales las acciones que den lugar la ejecución del presente acuerdo se realizarán a través de los Directores Regionales de ONEMI y JUNAEB.



## QUINTO: MODIFICACION

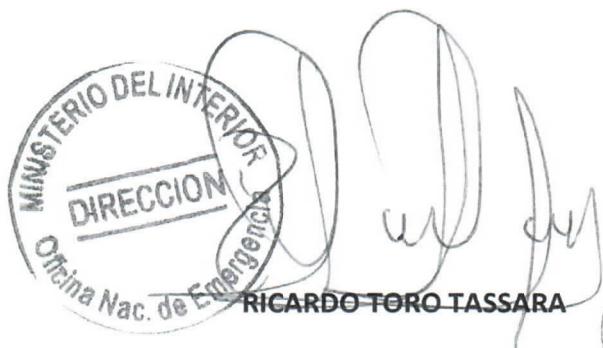
ONEMI y JUNAEB se encuentran en permanente actualización y mejora de los procesos asociados a su operación, por lo que este convenio de colaboración puede ser modificado en cualquier oportunidad, siempre que se cuente con la aprobación de las dos partes participantes.

## SEXTO: PERSONERÍA

La personería del señor **RICARDO TORO TASSARA**, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para comparecer en representación de ONEMI, consta en el Decreto Nº 2838 DE 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo Nº223, de 2021 del Ministerio de Educación.

Para constancia, se extiende el presente documento en cuatro ejemplares, igualmente originales, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Director Nacional  
Oficina Nacional de Emergencia  
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
ONEMI



JUNAEB

# PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES

El presente protocolo establece la forma de activación y utilización de las capacidades que JUNAEB pone a disposición del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, de acuerdo a lo descrito en el convenio de colaboración.

## 1. OBJETIVO

Establecer los procesos de activación y flujo de comunicación formal entre JUNAEB y ONEMI para los eventos de emergencias, desastres o catástrofes que afecten o puedan afectar de manera considerable a la población (damnificada, afectada y/o evacuada), así como también a los voluntarios y/o brigadistas, u otros que se establezcan por parte de ONEMI, definiendo los mecanismos de coordinación, comunicación y entrega del servicio de alimentación, así como el procedimiento de pago correspondiente.

## 2. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La activación de este protocolo será ejecutada por el Director Regional de ONEMI, previa coordinación con el Subdirector de Operaciones de Emergencia de ONEMI, en caso de haber un evento con declaración de alertas amarilla o roja; nacional, regional, provincial o comunal. Lo anterior se realizará a través de una solicitud oficial de la Dirección Regional de ONEMI a la Dirección Regional de JUNAEB.

La definición de “Solicitud oficial” se entiende como aquella que realizan las Direcciones Regionales de ONEMI mediante comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico o documento físico, conforme al formulario de Anexo N°1 y el cual debe contener:

- a) Fecha y hora de activación.
- b) Breve descripción del evento que origina la activación del protocolo.
- c) Comuna o localidad/ y establecimiento(s) en el(los) cual(es) se requiere el servicio de alimentación.
- d) Cantidad (estimación) y tipo de servicios de alimentación requeridos.
- e) Si corresponde, informar cantidad de días a entregar el servicio de alimentación, así como definición, condiciones y existencia de lugares habilitados para la entrega de servicios de alimentación.

Ante una eventual pérdida de comunicación por condiciones extraordinarias, la solicitud podrá adelantarse de manera verbal por parte del Director Regional de ONEMI para activar este protocolo, a través de algún medio técnico o en forma personal. Sin embargo, dentro de las 24 horas siguientes de



haber sido realizada la activación, la solicitud deberá ser formalizada por escrito mediante correo electrónico u oficio a JUNAEB regional según los términos estipulados, debiendo derivar copia de la solicitud a los funcionarios indicados en el Anexo N°2, según corresponda.

### **3. PROCESOS Y ACCIONES**

#### **3.1. Canales de Comunicación y Redundancia**

##### **i) Enlaces**

Para la activación del presente protocolo, ONEMI deberá comunicarse con JUNAEB ante la ocurrencia de emergencias, desastres o catástrofes, con las personas definidas en el Anexo N°2 denominado “Funcionarios de contacto JUNAEB y ONEMI” de este protocolo, pudiendo activarse a nivel regional o nacional, de acuerdo a las necesidades que presente cada emergencia.

De efectuarse cambios de los encargados designados por las instituciones firmantes, los administradores del Convenio deberán informar por escrito a la contraparte en un plazo no superior a 10 días hábiles de efectuado el cambio.

##### **ii) Medios de Comunicación**

El medio de comunicación prioritario de ONEMI para la activación del presente protocolo es el correo electrónico. De todas formas, se contará con los siguientes medios secundarios de comunicación en situaciones excepcionales, en orden de prioridad:

- Telefonía fija
- Telefonía Celular (llamadas o servicios de mensajería de textos o fotografía del formulario de Anexo N°1)
- Sistemas satelitales de telefonía e internet.
- FAX

Por su parte, las contrapartes regionales de JUNAEB deberán contar con, a lo menos, correo electrónico, telefonía fija y telefonía celular u otras, que permita garantizar la comunicación entre las dos instituciones. Las dos entidades deberán resguardar la operatividad de los medios de comunicación con los que cuentan, a menos que ocurra un evento que genere indisponibilidad por parte de las empresas proveedoras de telecomunicaciones que impida el uso de alguno de los medios mencionados.

##### **iii) Operación**

Ante la ocurrencia de un evento de emergencia, desastre o catástrofe, las comunicaciones entre la ONEMI y JUNAEB deben estar en condiciones de materializarse durante las 24 horas al día, y por el



tiempo que dure el evento. Para ello, JUNAEB debe contar con un sistema de turno y subrogancia que garantice dicha comunicación.

Tanto la ONEMI como JUNAEB contarán con el listado de los funcionarios de contacto de ambas entidades, que consta en el título denominado Anexo N°2: "Funcionarios de contacto JUNAEB y ONEMI". ONEMI y JUNAEB tienen la obligación de informar los cambios que se produzcan en el listado de los funcionarios de contacto, para procurar la actualización de esta información. Así también se comprometen a actualizar la información de contacto cada vez que se produzca la modificación.

### **3.2. Del servicio de alimentación**

El servicio de alimentación se podrá entregar a los siguientes beneficiarios:

- a) Población damnificada, afectada y evacuada que se encuentre en albergues oficiales habilitados, por el período de tiempo en que se encuentre operativo dicho albergue.
- b) Población damnificada, afectada y evacuada que no se encuentra pernoctando en los albergues, pero que concurren a estos establecimientos para recibir la alimentación.
- c) Brigadistas y /o voluntarios definidos por ONEMI.
- d) Otros que determine ONEMI.

JUNAEB, con la información proporcionada por ONEMI mediante la activación del protocolo, procederá a determinar en coordinación con ésta la modalidad en la entrega del servicio de alimentación, considerando las siguientes definiciones:

- Servicio de Alimentación convencional: Consistente en alimentación preparada por el personal manipulador de alimentos de las empresas prestadoras del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB en el lugar determinado para la entrega del servicio.
- Servicio listo para el consumo o centralizado: Consistente en productos y preparaciones envasadas y en condiciones de ser consumidas a temperatura ambiente y/o retermalizadas.

JUNAEB debe privilegiar la entrega de comida, platos y/o bebidas calientes desde el primer día de la emergencia, considerando el tipo de alimentación definida para cada tipo de emergencia, desastre o catástrofe por parte del prestador contratado por JUNAEB en su Plan Operativo de Emergencia para el territorio en el cual se presente, según lo establecido por las bases de licitación vigentes del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB.



Este protocolo en ningún caso contempla la posibilidad de utilizar elementos o insumos provenientes de donaciones para la preparación de alimentos, debiendo ser utilizados sólo los alimentos dispuestos por los prestadores autorizados por JUNAEB.

Es responsabilidad de JUNAEB comunicarse con sus prestadores para evaluar la factibilidad de la entrega del servicio en la zona afectada.

No obstante lo anterior, el contenido de los servicios de alimentación podrá ser evaluado y modificado en conjunto entre ONEMI, JUNAEB y la empresa prestadora, de acuerdo a las condiciones de accesibilidad de la zona afectada u otras características propias de la emergencia, y dentro de los parámetros establecidos en las bases de licitación de JUNAEB acorde al estándar internacional establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para situaciones de catástrofes que ambas contrapartes aceptan.

En la eventualidad que se presenten requerimientos particulares no considerados en las bases de licitación del Programa de JUNAEB, se podrá coordinar a través de la Dirección Regional de ONEMI con otras instituciones relacionadas, tales como JUNJI e Integra, MINSAL, Ejército de Chile u otro, la entrega de alimentación específica para esos grupos, la que será distribuida en los albergues establecidos. Asimismo, se podrá coordinar con las empresas prestadoras de JUNAEB, la posibilidad de dar respuesta al requerimiento estableciéndose los precios correspondientes.

En los casos en que se haya solicitado la entrega de servicio de alimentación y éste se haya realizado según lo definido en el Plan Operativo de Emergencia correspondiente al territorio en que se presenta la emergencia, sus condiciones, excepciones y/o alternativas pertinentes, pero aun así los albergados o damnificados no hayan asistido a recibir este beneficio, el servicio se entenderá como efectivamente realizado por el prestador contratado por JUNAEB. En tal caso, JUNAEB deberá completar el Anexo N°4 "Formulario de ajuste del servicio de alimentación" del presente convenio y adjuntarlo en los documentos de respaldo que se definen en el convenio.

ONEMI, de acuerdo a las visitas realizadas en terreno, o proveniente de información actualizada, podrá modificar la solicitud inicial de raciones a JUNAEB en la activación del protocolo, confirmando a diario las raciones por servicio a preparar. Por ello, se hace necesario que el encargado de albergue coordine con la empresa prestadora la entrega del servicio, que además complete y mantenga el registro de las raciones diarias entregadas por servicio (Anexo N°3, "Solicitud y certificación del servicio de alimentación") y que posteriormente, realice la entrega de esta información mediante correo electrónico a JUNAEB Regional.

Se entenderá por "encargado de albergue" a la persona responsable de la certificación del número de raciones por servicio, quien debe tener calidad de funcionario público, y será designado por la municipalidad correspondiente, validado por la Dirección Regional de ONEMI, y posteriormente informado por ésta a la Dirección Regional de JUNAEB, en tanto se encuentre habilitado dicho albergue.



Cuando la baja asistencia se produzca **por más de tres días seguidos**, el Director Regional de ONEMI será responsable de identificar esta situación y solicitar a JUNAEB Regional la disminución de los servicios, con el objetivo que JUNAEB informe a la empresa prestadora.

El formulario para registrar el servicio efectivamente entregado cada día, denominado “Anexo N°3: Solicitud y certificación del servicio de alimentación”, será proporcionado por JUNAEB al encargado de albergue, quién deberá enviarlo a JUNAEB en los plazos y periodicidad que ésta establezca para cada caso.

#### **4. DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO - FIN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**

Una vez que se determine el cierre de los albergues donde se entrega el servicio de alimentación, ONEMI, con **24 horas** de anticipación, solicitará a JUNAEB el término de la entrega del servicio mencionado. Esta acción deberá ejecutarse **por escrito** a través de la respectiva Dirección Regional de ONEMI, con copia al Centro de Alerta Temprana (CAT) Nacional y Departamento FEMER, a través de los medios de comunicación establecidos en el apartado ii del numeral 3.1., del presente protocolo.

Finalizada la prestación del servicio, JUNAEB, a través de su Dirección Nacional y mediante oficio dirigido a la respectiva Dirección Regional de ONEMI, deberá especificar la cantidad y valor de las raciones de acuerdo al registro entregado por el encargado de albergue designado, para que ésta solicite los fondos a través del formulario FEMER al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para generar los pagos respectivos, adjuntando los respaldos correspondientes (Anexos N°s 3 y 4). JUNAEB deberá proveer dichos antecedentes a la respectiva Dirección Regional de ONEMI en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el cierre del albergue, pudiéndose presentar rendiciones parciales (entiéndase como parciales a rendiciones mensuales, por mes vencido, mientras el albergue siga prestando el servicio), según la duración de la emergencia.

A requerimiento de las entidades públicas encargadas de la gestión de emergencias y catástrofes, considerando preferentemente el rol coordinador de ONEMI y sin cargo al presupuesto de JUNAEB, esta última podrá adquirir, mediante los contratos de prestación de servicios de alimentación que mantiene vigentes, raciones alimenticias para destinarlas a quienes estas entidades determinen. Asimismo, los recursos que se transfieran a JUNAEB por este concepto no ingresarán a su presupuesto.

##### **4.1. Del pago del servicio de alimentación entregado**

ONEMI, conforme a sus procedimientos internos, gestionará la solicitud de recursos para el correspondiente pago de las prestaciones otorgadas por JUNAEB, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que los antecedentes son remitidos por JUNAEB a ONEMI, para posteriormente tramitar



el Formulario de Emergencia (FEMER). Por consiguiente, el pago a JUNAEB se efectuará en función de los procedimientos y plazos que el Ministerio de Interior y Seguridad Pública disponga para tal efecto.

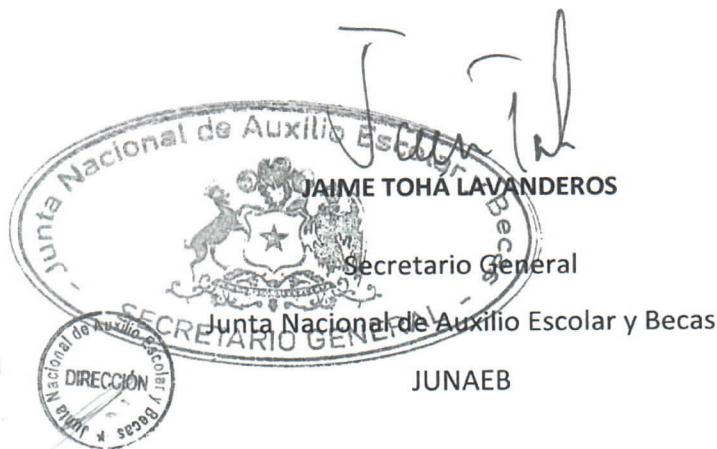
ONEMI y JUNAEB, una vez concluida la emergencia, se comprometen a evaluar el desarrollo de la misma con la finalidad de establecer mejoras en los procesos ejecutados, que vayan en beneficio o impliquen una actualización del protocolo.

Para los efectos del pago de raciones a JUNAEB como asimismo para los efectos de realizar la rendición de cuentas por parte de ONEMI, se deberá observar el siguiente detalle.

- a) Documentos de pago y rendición.
- b) Solicitud de activación por parte de ONEMI.
- c) Certificación de servicio entregado, el cual debe entregar el encargado del albergue.
- d) Una vez terminada la emergencia, una copia del oficio enviado a ONEMI indicando el gasto.
- e) En caso de que el pago de raciones se realice tomando en cuenta la solicitud de entrega de alimentación, y no necesariamente la cantidad de raciones servidas, ONEMI deberá respaldar esta decisión con los documentos respectivos.



Director Nacional  
Oficina Nacional de Emergencia del  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
ONEMI





## ANEXO N° 1 FORMULARIO DE SOLICITUD OFICIAL

FORMULARIO DE SOLICITUD OFICIAL (ACTIVACIÓN PROTOCOLO ONEMI-JUNAEB)	
Fecha de activación	
Hora de activación	
Descripción del evento	
Comuna o Localidad	
Establecimiento(s) que recibirá(n) el servicio de alimentación	1) 2) 3) 4) 5) 6)
Cantidad estimada de raciones	
<b>Tipo de servicio (marque con una X)</b>	
a) Servicio convencional o mixto	
b) Servicio listo para consumo o centralizado	
Días estimados de entrega del servicio	
Observaciones (Definiciones, condiciones y existencia de lugares habilitados para la entrega de servicios de alimentación u otros que considere relevante mencionar)	

NOMBRE DIRECTOR REGIONAL ONEMI:

FECHA:

FIRMA:



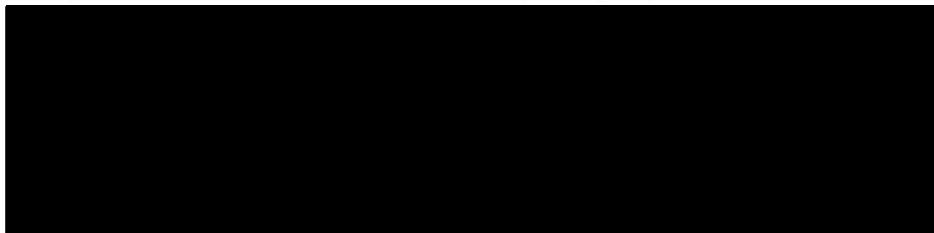
ANEXO N°2

FUNCIONARIOS DE CONTACTO

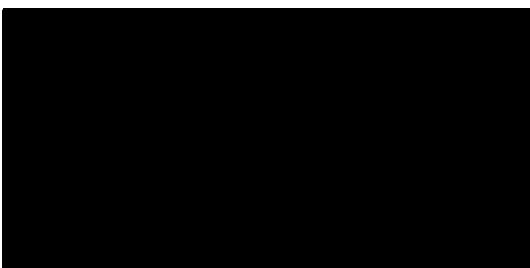
JUNAEB Y ONEMI

1. OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA, ONEMI

Cargo: Jefe de Turno Centro de Alerta temprana (CAT) Nacional



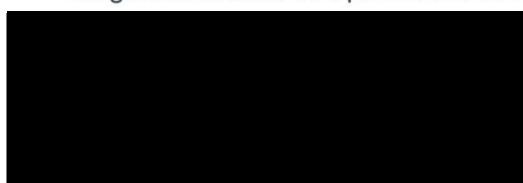
Nombre: Miguel Ortiz



...

Nombre: Claudio Aldea

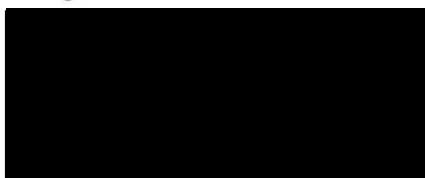
Cargo: Subdirector de Operaciones de Emergencia



...

Nombre: Rodrigo Ortiz

Cargo: Subdirector de Gestión del Riesgo



Contacto Direcciones Regionales de ONEMI						
Región	Nombre Contacto	Teléfono Móvil	Correo Electrónico Contacto	Teléfono Oficina y Móvil CAT Regional	Director Regional Subrogante	Correo Electrónico Contacto
Arica y Parinacota	Franz Schmauck					
Tarapacá	Álvaro Hormazábal					
Antofagasta	Ricardo Munizaga					
Atacama	Roberto Muñoz					
Coquimbo	Rubén Contador					
Valparaíso	Mauricio Bustos					
Metropolitana	Miguel Muñoz					
O'Higgins	Alejandra Riquelme					



Maule	Carlos Bernales
Ñuble	Gilda Grandón
Biobío	Alejandro Sandoval K.
La Araucanía	Janet Medrano
Los Ríos	Daniel Epprecht
Los Lagos	Alejandro Vergés
Aysén	Sidi Bravo
Magallanes	Juan Carlos Andrade Careaga



2. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB



Nombre: Rodrigo Pizarro Zamorano

Cargo: Jefe Departamento de Operaciones

Fono: +562 26300512

Celular: +569 58736407

DIRECTORES REGIONALES JUNAEB

Región	Cargo Contacto	Nombre	Teléfono Oficina	Teléfono móvil directores regionales	Correo electrónico	Teléfono móvil directores regionales (SUBROGANTE)	Correo electrónico
Arica y Parinacota	Director Regional de Arica y Parinacota	Mario Jeldres Gutiérrez	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Tarapacá	Director Regional de Tarapacá	Marcelo Rebollo Fariñas	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Antofagasta	Director Regional de Antofagasta	Héctor Andrade Calderón	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Atacama	Director Regional de Atacama	Claudia Alvayai Rojas	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Coquimbo	Director Regional de Coquimbo	William Gutiérrez Yáñez	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Valparaíso	Director Regional de Valparaíso	Maria Loreto Sotomayor Cuitiño	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Metropolitana	Director Regional de Metropolitana	Antonella Gilbert Bacciariní
O'Higgins	Director Regional de O'Higgins	Carlos Gajardo Leigh
Maule	Director Regional de Maule	Patricio Torres Aguirre
Biobío	Director Regional de Biobío	Jorge Albistur Gómez
Araucanía	Director Regional de Araucanía	Alejandro Arias Horn
Los Ríos	Director Regional de Los Ríos	Karina Silva Fernández
Los Lagos	Director Regional de Los Lagos	Sarita Cárcamo Stormansan
Aysén	Director Regional de Aysén	Patrice Van de Maele Silva
Magallanes	Director Regional de Magallanes	Paula Vidal Muñoz





**ANEXO N° 3 SOLICITUD Y CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION**

<b>SOLICITUD Y CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION</b>					
REGION:		COMUNA:		NOMBRE DEL ALBERGUE:	
RESPONSABLE DEL ALBERGUE:					
MES	DIA	DESAYUNO	ALMUERZO	ONCE O COLACION	CENA
		RACIONES SOLICITADAS POR EL ENCARGADO DEL ALBERGUE A PREPARAR	RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS A ALBERGADOS	RACIONES SOLICITADAS POR EL ENCARGADO DEL ALBERGUE A PREPARAR	RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS A ALBERGADOS
<b>TOTAL</b>					
FIRMA Y RUT DEL ENCARGADO DE LA CERTIFICACION DE RACIONES EN EL ALBERGUE EN EL DIA SEÑALADO.					



ANEXO N°4. FORMULARIO DE AJUSTE CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION

## FORMULARIO DE AJUSTE CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION

1. NOMBRE DIRECTOR REGIONAL JUNAEB: **RODRIGO MORALES** NOMBRE ENCARGADO REGIONAL UNIDAD DE OPERACIONES JUNAEB: **RODRIGO MORALES**

**FECHA:**

FECHA:

EIRMA:

FIRMA:



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Y

**OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

En Santiago, República de Chile, a 12 de abril de 2021, entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante “**ONEMI**”, Servicio Público, RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional don **RICARDO TORO TASSARA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Beaucheff N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante “**JUNAEB**”, Servicio Público, RUT 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Monjitas N°565, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

1. El Decreto Ley N° 369 de 1974 del Ministerio del Interior, que crea la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y el Reglamento para su aplicación aprobado por el Decreto N° 509 de 1983 del Ministerio del Interior.
2. Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Exento N° 1434 de 2017 del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia.
4. Ley N° 21.364 del 07 de agosto de 2021 del Ministerio del Interior, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
5. Ley Orgánica N° 15.720 de 1964 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la misión de la ONEMI es planificar, coordinar y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.
2. Que, JUNAEB es un organismo de la Administración del Estado creado en 1964 por la Ley N°15.720, cuyo propósito es “Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad”.

**PRIMERO: OBJETO**

Quienes suscriben, en representación de las respectivas instituciones, dejan constancia del propósito común de formalizar una alianza estratégica para la entrega y/o implementación de servicios de alimentación en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, para la población que se encuentre damnificada, afectada, evacuada o que se encuentren en albergues oficiales habilitados y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio, su respectivo protocolo y de los mecanismos de activación de dichos servicios de conformidad al presente convenio.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES**

Las partes, por medio del presente convenio se obligan:

1. JUNAEB se compromete a poner a disposición de ONEMI, el sistema de alimentación que comprende el servicio ya contratado por JUNAEB para el cumplimiento del “Programa de Alimentación Escolar” (PAE), que incorpora un sistema logístico para la distribución y/o entrega de alimentación atingente a las características y condiciones de la emergencia en curso, como medida de respuesta frente a situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, para población que se encuentre damnificada, afectada o evacuada, que acudan o se encuentren en albergues oficiales habilitados, además de voluntarios, brigadistas y a quienes ONEMI defina de acuerdo a las condiciones que establece el presente convenio y su respectivo protocolo de activación y actuación.
2. JUNAEB, a través de sus prestadores con contrato vigente al momento de la emergencia, desastre o catástrofe, entregará el servicio de alimentación siempre que en los recintos

destinados se cumplan las condiciones sanitarias correspondientes que permitan la elaboración y garanticen la entrega de las preparaciones autorizadas a distribuir, sin riesgo para la salud de la población beneficiaria. Además, JUNAEB quedará facultada para realizar supervisiones operacionales y sanitarias a los recintos destinados a la entrega del servicio.

3. ONEMI Regional informará y solicitará a JUNAEB Regional la necesidad de implementar la entrega del servicio de alimentación, según el procedimiento definido en Protocolo de activación y actuación frente a situaciones de emergencias, desastres o catástrofe, el cual se adjunta al presente convenio de colaboración. Se entenderá que forman parte de este convenio las modificaciones o actualizaciones al Protocolo de activación y actuación que suscriban las partes de este convenio.
4. ONEMI se compromete a gestionar, mediante el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER), los recursos de emergencia con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para ser transferidos a JUNAEB con el fin de realizar el o los pago(s) de los servicios de alimentación convenidos, de acuerdo a los registros de los servicios entregados a través de JUNAEB, según los documentos de respaldo que se definen en el convenio.

### **TERCERO: VIGENCIA**

El presente convenio regirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio, y su vigencia será indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, y con ello a su respectivo protocolo, a través de una carta certificada enviada con a lo menos 60 días corridos de anticipación al domicilio señalado en la comparecencia.

### **CUARTO: COORDINACIÓN**

Para los efectos de la coordinación de actividades que ambas instituciones estimen programar, se desempeñarán como Administrador de Convenio, por parte de ONEMI al Subdirector de Operaciones de Emergencia, o a quien éste delegue dicha función, y por parte de JUNAEB el Jefe del Departamento de Operaciones, o a quien éste delegue para tales efectos. En los niveles regionales las acciones que den lugar la ejecución del presente acuerdo se realizarán a través de los Directores Regionales de ONEMI y JUNAEB.

## **QUINTO: MODIFICACION**

ONEMI y JUNAEB se encuentran en permanente actualización y mejora de los procesos asociados a su operación, por lo que este convenio de colaboración puede ser modificado en cualquier oportunidad, siempre que se cuente con la aprobación de las dos partes participantes.

## **SEXTO: PERSONERÍA**

La personería del señor **RICARDO TORO TASSARA**, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para comparecer en representación de ONEMI, consta en el Decreto Nº 2838 DE 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo Nº223, de 2021 del Ministerio de Educación.

Para constancia, se extiende el presente documento en cuatro ejemplares, igualmente originales, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**RICARDO TORO TASSARA**

Director Nacional  
Oficina Nacional de Emergencia  
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
ONEMI

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**

Secretario General  
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas  
JUNAEB

# PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES

El presente protocolo establece la forma de activación y utilización de las capacidades que JUNAEB pone a disposición del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, de acuerdo a lo descrito en el convenio de colaboración.

## 1. OBJETIVO

Establecer los procesos de activación y flujo de comunicación formal entre JUNAEB y ONEMI para los eventos de emergencias, desastres o catástrofes que afecten o puedan afectar de manera considerable a la población (damnificada, afectada y/o evacuada), así como también a los voluntarios y/o brigadistas, u otros que se establezcan por parte de ONEMI, definiendo los mecanismos de coordinación, comunicación y entrega del servicio de alimentación, así como el procedimiento de pago correspondiente.

## 2. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La activación de este protocolo será ejecutada por el Director Regional de ONEMI, previa coordinación con el Subdirector de Operaciones de Emergencia de ONEMI, en caso de haber un evento con declaración de alertas amarilla o roja; nacional, regional, provincial o comunal. Lo anterior se realizará a través de una solicitud oficial de la Dirección Regional de ONEMI a la Dirección Regional de JUNAEB.

La definición de “Solicitud oficial” se entiende como aquella que realizan las Direcciones Regionales de ONEMI mediante comunicación escrita, ya sea vía correo electrónico o documento físico, conforme al formulario de Anexo N°1 y el cual debe contener:

- a) Fecha y hora de activación.
- b) Breve descripción del evento que origina la activación del protocolo.
- c) Comuna o localidad/ y establecimiento(s) en el(los) cual(es) se requiere el servicio de alimentación.
- d) Cantidad (estimación) y tipo de servicios de alimentación requeridos.
- e) Si corresponde, informar cantidad de días a entregar el servicio de alimentación, así como definición, condiciones y existencia de lugares habilitados para la entrega de servicios de alimentación.

Ante una eventual pérdida de comunicación por condiciones extraordinarias, la solicitud podrá adelantarse de manera verbal por parte del Director Regional de ONEMI para activar este protocolo, a través de algún medio técnico o en forma personal. Sin embargo, dentro de las 24 horas siguientes de

haber sido realizada la activación, la solicitud deberá ser formalizada por escrito mediante correo electrónico u oficio a JUNAEB regional según los términos estipulados, debiendo derivar copia de la solicitud a los funcionarios indicados en el Anexo N°2, según corresponda.

### **3. PROCESOS Y ACCIONES**

#### **3.1. Canales de Comunicación y Redundancia**

##### **i) Enlaces**

Para la activación del presente protocolo, ONEMI deberá comunicarse con JUNAEB ante la ocurrencia de emergencias, desastres o catástrofes, con las personas definidas en el Anexo N°2 denominado “Funcionarios de contacto JUNAEB y ONEMI” de este protocolo, pudiendo activarse a nivel regional o nacional, de acuerdo a las necesidades que presente cada emergencia.

De efectuarse cambios de los encargados designados por las instituciones firmantes, los administradores del Convenio deberán informar por escrito a la contraparte en un plazo no superior a 10 días hábiles de efectuado el cambio.

##### **ii) Medios de Comunicación**

El medio de comunicación prioritario de ONEMI para la activación del presente protocolo es el correo electrónico. De todas formas, se contará con los siguientes medios secundarios de comunicación en situaciones excepcionales, en orden de prioridad:

- Telefonía fija
- Telefonía Celular (llamadas o servicios de mensajería de textos o fotografía del formulario de Anexo N°1)
- Sistemas satelitales de telefonía e internet.
- FAX

Por su parte, las contrapartes regionales de JUNAEB deberán contar con, a lo menos, correo electrónico, telefonía fija y telefonía celular u otras, que permita garantizar la comunicación entre las dos instituciones. Las dos entidades deberán resguardar la operatividad de los medios de comunicación con los que cuentan, a menos que ocurra un evento que genere indisponibilidad por parte de las empresas proveedoras de telecomunicaciones que impida el uso de alguno de los medios mencionados.

##### **iii) Operación**

Ante la ocurrencia de un evento de emergencia, desastre o catástrofe, las comunicaciones entre la ONEMI y JUNAEB deben estar en condiciones de materializarse durante las 24 horas al día, y por el

tiempo que dure el evento. Para ello, JUNAEB debe contar con un sistema de turno y subrogancia que garantice dicha comunicación.

Tanto la ONEMI como JUNAEB contarán con el listado de los funcionarios de contacto de ambas entidades, que consta en el título denominado Anexo N°2: "Funcionarios de contacto JUNAEB y ONEMI". ONEMI y JUNAEB tienen la obligación de informar los cambios que se produzcan en el listado de los funcionarios de contacto, para procurar la actualización de esta información. Así también se comprometen a actualizar la información de contacto cada vez que se produzca la modificación.

### **3.2. Del servicio de alimentación**

El servicio de alimentación se podrá entregar a los siguientes beneficiarios:

- a) Población damnificada, afectada y evacuada que se encuentre en albergues oficiales habilitados, por el período de tiempo en que se encuentre operativo dicho albergue.
- b) Población damnificada, afectada y evacuada que no se encuentra pernoctando en los albergues, pero que concurren a estos establecimientos para recibir la alimentación.
- c) Brigadistas y /o voluntarios definidos por ONEMI.
- d) Otros que determine ONEMI.

JUNAEB, con la información proporcionada por ONEMI mediante la activación del protocolo, procederá a determinar en coordinación con ésta la modalidad en la entrega del servicio de alimentación, considerando las siguientes definiciones:

- Servicio de Alimentación convencional: Consistente en alimentación preparada por el personal manipulador de alimentos de las empresas prestadoras del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB en el lugar determinado para la entrega del servicio.
- Servicio listo para el consumo o centralizado: Consistente en productos y preparaciones envasadas y en condiciones de ser consumidas a temperatura ambiente y/o retermalizadas.

JUNAEB debe privilegiar la entrega de comida, platos y/o bebidas calientes desde el primer día de la emergencia, considerando el tipo de alimentación definida para cada tipo de emergencia, desastre o catástrofe por parte del prestador contratado por JUNAEB en su Plan Operativo de Emergencia para el territorio en el cual se presente, según lo establecido por las bases de licitación vigentes del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB.

Este protocolo en ningún caso contempla la posibilidad de utilizar elementos o insumos provenientes de donaciones para la preparación de alimentos, debiendo ser utilizados sólo los alimentos dispuestos por los prestadores autorizados por JUNAEB.

Es responsabilidad de JUNAEB comunicarse con sus prestadores para evaluar la factibilidad de la entrega del servicio en la zona afectada.

No obstante lo anterior, el contenido de los servicios de alimentación podrá ser evaluado y modificado en conjunto entre ONEMI, JUNAEB y la empresa prestadora, de acuerdo a las condiciones de accesibilidad de la zona afectada u otras características propias de la emergencia, y dentro de los parámetros establecidos en las bases de licitación de JUNAEB acorde al estándar internacional establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para situaciones de catástrofes que ambas contrapartes aceptan.

En la eventualidad que se presenten requerimientos particulares no considerados en las bases de licitación del Programa de JUNAEB, se podrá coordinar a través de la Dirección Regional de ONEMI con otras instituciones relacionadas, tales como JUNJI e Integra, MINSAL, Ejército de Chile u otro, la entrega de alimentación específica para esos grupos, la que será distribuida en los albergues establecidos. Asimismo, se podrá coordinar con las empresas prestadoras de JUNAEB, la posibilidad de dar respuesta al requerimiento estableciéndose los precios correspondientes.

En los casos en que se haya solicitado la entrega de servicio de alimentación y éste se haya realizado según lo definido en el Plan Operativo de Emergencia correspondiente al territorio en que se presenta la emergencia, sus condiciones, excepciones y/o alternativas pertinentes, pero aun así los albergados o damnificados no hayan asistido a recibir este beneficio, el servicio se entenderá como efectivamente realizado por el prestador contratado por JUNAEB. En tal caso, JUNAEB deberá completar el Anexo N°4 “Formulario de ajuste del servicio de alimentación” del presente convenio y adjuntarlo en los documentos de respaldo que se definen en el convenio.

ONEMI, de acuerdo a las visitas realizadas en terreno, o proveniente de información actualizada, podrá modificar la solicitud inicial de raciones a JUNAEB en la activación del protocolo, confirmando a diario las raciones por servicio a preparar. Por ello, se hace necesario que el encargado de albergue coordine con la empresa prestadora la entrega del servicio, que además complete y mantenga el registro de las raciones diarias entregadas por servicio (Anexo N°3, “Solicitud y certificación del servicio de alimentación”) y que posteriormente, realice la entrega de esta información mediante correo electrónico a JUNAEB Regional.

Se entenderá por “encargado de albergue” a la persona responsable de la certificación del número de raciones por servicio, quien debe tener calidad de funcionario público, y será designado por la municipalidad correspondiente, validado por la Dirección Regional de ONEMI, y posteriormente informado por ésta a la Dirección Regional de JUNAEB, en tanto se encuentre habilitado dicho albergue.

Cuando la baja asistencia se produzca **por más de tres días seguidos**, el Director Regional de ONEMI será responsable de identificar esta situación y solicitar a JUNAEB Regional la disminución de los servicios, con el objetivo que JUNAEB informe a la empresa prestadora.

El formulario para registrar el servicio efectivamente entregado cada día, denominado “Anexo N°3: Solicitud y certificación del servicio de alimentación”, será proporcionado por JUNAEB al encargado de albergue, quién deberá enviarlo a JUNAEB en los plazos y periodicidad que ésta establezca para cada caso.

#### **4. DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO - FIN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**

Una vez que se determine el cierre de los albergues donde se entrega el servicio de alimentación, ONEMI, con **24 horas** de anticipación, solicitará a JUNAEB el término de la entrega del servicio mencionado. Esta acción deberá ejecutarse **por escrito** a través de la respectiva Dirección Regional de ONEMI, con copia al Centro de Alerta Temprana (CAT) Nacional y Departamento FEMER, a través de los medios de comunicación establecidos en el apartado ii del numeral 3.1., del presente protocolo.

Finalizada la prestación del servicio, JUNAEB, a través de su Dirección Nacional y mediante oficio dirigido a la respectiva Dirección Regional de ONEMI, deberá especificar la cantidad y valor de las raciones de acuerdo al registro entregado por el encargado de albergue designado, para que ésta solicite los fondos a través del formulario FEMER al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para generar los pagos respectivos, adjuntando los respaldos correspondientes (Anexos N°s 3 y 4). JUNAEB deberá proveer dichos antecedentes a la respectiva Dirección Regional de ONEMI en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el cierre del albergue, pudiéndose presentar rendiciones parciales (entiéndase como parciales a rendiciones mensuales, por mes vencido, mientras el albergue siga prestando el servicio), según la duración de la emergencia.

A requerimiento de las entidades públicas encargadas de la gestión de emergencias y catástrofes, considerando preferentemente el rol coordinador de ONEMI y sin cargo al presupuesto de JUNAEB, esta última podrá adquirir, mediante los contratos de prestación de servicios de alimentación que mantiene vigentes, raciones alimenticias para destinarlas a quienes estas entidades determinen. Asimismo, los recursos que se transfieran a JUNAEB por este concepto no ingresarán a su presupuesto.

##### **4.1. Del pago del servicio de alimentación entregado**

ONEMI, conforme a sus procedimientos internos, gestionará la solicitud de recursos para el correspondiente pago de las prestaciones otorgadas por JUNAEB, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que los antecedentes son remitidos por JUNAEB a ONEMI, para posteriormente tramitar

el Formulario de Emergencia (FEMER). Por consiguiente, el pago a JUNAEB se efectuará en función de los procedimientos y plazos que el Ministerio de Interior y Seguridad Pública disponga para tal efecto.

ONEMI y JUNAEB, una vez concluida la emergencia, se comprometen a evaluar el desarrollo de la misma con la finalidad de establecer mejoras en los procesos ejecutados, que vayan en beneficio o impliquen una actualización del protocolo.

Para los efectos del pago de raciones a JUNAEB como asimismo para los efectos de realizar la rendición de cuentas por parte de ONEMI, se deberá observar el siguiente detalle.

- a) Documentos de pago y rendición.
- b) Solicitud de activación por parte de ONEMI.
- c) Certificación de servicio entregado, el cual debe entregar el encargado del albergue.
- d) Una vez terminada la emergencia, una copia del oficio enviado a ONEMI indicando el gasto.
- e) En caso de que el pago de raciones se realice tomando en cuenta la solicitud de entrega de alimentación, y no necesariamente la cantidad de raciones servidas, ONEMI deberá respaldar esta decisión con los documentos respectivos.

**RICARDO TORO TASSARA**

Director Nacional

Oficina Nacional de Emergencia del  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
ONEMI

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**

Secretario General

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas  
JUNAEB



## ANEXO N° 1 FORMULARIO DE SOLICITUD OFICIAL

FORMULARIO DE SOLICITUD OFICIAL (ACTIVACIÓN PROTOCOLO ONEMI-JUNAEB)	
Fecha de activación	
Hora de activación	
Descripción del evento	
Comuna o Localidad	
Establecimiento(s) que recibirá(n) el servicio de alimentación	1) 2) 3) 4) 5) 6)
Cantidad estimada de raciones	
Tipo de servicio (marque con una X)	
a) Servicio convencional o mixto	
b) Servicio listo para consumo o centralizado	
Días estimados de entrega del servicio	
Observaciones (Definiciones, condiciones y existencia de lugares habilitados para la entrega de servicios de alimentación u otros que considere relevante mencionar)	

NOMBRE DIRECTOR REGIONAL ONEMI:

FECHA:

FIRMA:

**ANEXO N°2**

**FUNCIONARIOS DE CONTACTO**

**JUNAEB Y ONEMI**

**1. OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA, ONEMI**

Cargo: Jefe de Turno Centro de Alerta temprana (CAT) Nacional

[REDACTED]  
+56957589727

Nombre: Miguel Ortiz

Cargo: Jefe de CAT

[REDACTED]

Nombre: Claudio Aldea

Cargo: Subdirector de Operaciones de Emergencia

[REDACTED]

Nombre: Rodrigo Ortiz

Cargo: Subdirector de Gestión del Riesgo

[REDACTED]

Contacto Direcciones Regionales de ONEMI					
Región	Nombre Contacto	Teléfono Móvil	Correo Electrónico Contacto	Teléfono Oficina y Móvil CAT Regional	Director Regional Subrogante
Arica Parinacota	Y Franz Schmauck				
Tarapacá	Álvaro Hormazábal				
Antofagasta	Ricardo Munizaga				
Atacama	Roberto Muñoz				
Coquimbo	Rubén Contador				
Valparaíso	Mauricio Bustos				
Metropolitana	Miguel Muñoz				
O'Higgins	Alejandra Riquelme				

Maule	Carlos Bernales
Ñuble	Gilda Grandón
Bio Bío	Alejandro Sandoval K.
La Araucanía	Janet Medrano
Los Ríos	Daniel Epprecht
Los Lagos	Alejandro Vergés
Aysén	Sidi Bravo
Magallanes	Juan Andrada Careaga

**2. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB**

Nombre: Rodrigo Pizarro Zamorano

Cargo: Jefe Departamento de Operaciones

Fono: +562 263000512

Celular: +569 58736407

**DIRECTORES REGIONALES JUNAEB**

Región	Cargo Contacto	Nombre	Teléfono Oficina	Teléfono móvil directores regionales	Correo electrónico	Teléfono móvil directores regionales (SUBROGANTE)	Correo electrónico
Arica y Parinacota	Director Regional de Arica y Parinacota	Mario Jeldres Gutiérrez					
Tarapacá	Director Regional de Tarapacá	Marcelo Rebollo Farias					
Antofagasta	Director Regional de Antofagasta	Héctor Andrade Calderón					
Atacama	Director Regional de Atacama	Claudia Alvayai Rojas					
Coquimbo	Director Regional de Coquimbo	William Gutiérrez Yañez					
Valparaíso	Director Regional de Valparaíso	María Loreto Sotomayor Cuitiño					

Metropolitana	Director Regional de Metropolitana	Antonella Gilbert Bacciarini
O'Higgins	Director Regional de O'Higgins	Carlos Gajardo Leigh
Maule	Director Regional de Maule	Patricio Torres Aguirre
Biobío	Director Regional de Biobío	Jorge Albitur Gómez
Araucanía	Director Regional de Araucanía	Alejandro Arias Horn
Los Ríos	Director Regional de Los Ríos	Karina Silva Fernández
Los Lagos	Director Regional de Los Lagos	Sarita Cárcamo Stormansan
Aysén	Director Regional de Aysén	Patrice Van de Maele Silva
Magallanes	Director Regional de Magallanes	Paula Vidal Muñoz

ANEXO N° 3 SOLICITUD Y CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION



## **ANEXO N°4 FORMULARIO DE AJUSTE CERTIFICACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION**

FORMULARIO DE AUSCULTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION

NOMBRE ENCARGADO REGIONAL UNIDAD DE OPERACIONES IIUNAFR:

NOMBRE DIRECTOR REGIONAL JUNAEB:	NOMBRE ENCARGADO REGIONAL UNIDAD DE OPERACIONES JUNAEB:
FECHA:	FECHA:
FIRMA:	FIRMA: